



EN EL CASO DE: *
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA*
Peticionaria

- Y -

CASO NUM. PC-91-14
D-96-1258

UNION DE TRABAJADORES DE
LA INDUSTRIA ELECTRICA
Y RIEGO (UTIER)

ANTE: Lcdo. Alberto Acevedo Colom
Lcda. Jeannete M. Negrón Ramírez
Lcdo. Angel T. Aguiar Leguillou
Jueces Administrativos

COMPARECENCIAS:

Lcdo. Carlos Coira Luquis
Por la Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. José Velaz Ortiz
Por la Unión de Trabajadores de
la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)

DECISION Y ORDEN

El 29 de junio de 1995 se emitió el "Informe y Recomendación del Juez Administrativo", Lcdo. Angel T. Aguiar Leguillou en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que excluyamos de la unidad apropiada que representa la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) los puestos de Operadores del Sistema de Distribución I y II del Despacho de Distribución.^{1/} La recomendación se funda en la doctrina de "conflicto de intereses", por lo cual, se nos recomienda se les reconozca a los referidos empleados el derecho, si así lo desean, de constituir una unidad apropiada por separado que no incluya otro personal con el cual puedan tener conflicto de intereses.^{2/}

El 18 de julio de 1995, la representación legal de la UTIER radicó Excepciones al referido Informe, a las cuales hemos dado consideración.

1./ Adscritos a la División de Operación y Control Sistema de Distribución.

2./ Véase Informe y Recomendación, particularmente a las páginas 16-18.

Hemos examinado el expediente del caso a la luz del Informe, y determinamos adoptar el mismo, con su recomendación.^{3/} Hemos considerado, además, el hecho no refutado de que los incumbentes de los puestos en cuestión^{4/} suscribieron una carta el 5 de abril de 1990 dirigida a personal gerencial de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la cual se desprende que éstos interesaban ser excluidos de la unidad apropiada ya que se encontraban en situaciones "difíciles" y conflictivas con el resto del personal, tanto gerencial como unionado.^{5/}

A la luz del expediente del caso, la documentación y la prueba testifical desfilada que allí obra, y a tenor con las doctrinas aplicables concluimos que los puestos objeto de la controversia de autos deben ser excluidos de la unidad apropiada en que se encuentran, que representa la UTIER.

ORDEN

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena:

Que los puestos de Operador del Sistema de Distribución I y II del Despacho de Distribución adscritos a la División de Operación y Control Sistema de Distribución sean excluidos de la unidad apropiada que representa la (UTIER), por presentar "conflictos de intereses". A tenor con dicha doctrina, los puestos en cuestión podrán conformar una unidad apropiada separada, en la cual no se incluya otro personal con el cual puedan tener conflictos de intereses.

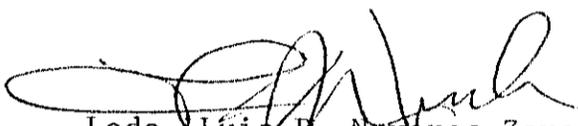
3./ Con la salvedad, sin embargo, del primer párrafo de la Recomendación, a la página 18 que por su redacción, no guarda relación con la demás argumentación sobre la exclusión por conflicto de intereses.

4./ Excepto el Sr. Cándido Peña.

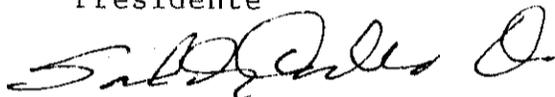
5./ Exhibit 6 de la Autoridad de Energía Eléctrica; Transcripción Oficial págs. 47, 102-103.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración.

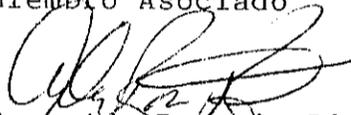
En San Juan, Puerto Rico, a 24 de julio de 1996.



Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente



Sr. Salvador Cordero Hernández
Miembro Asociado



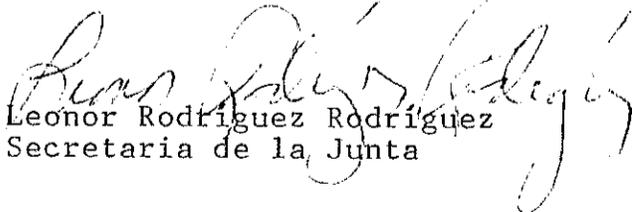
Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado

N O T I F I C A C I O N

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. Lcdo. José Velaz Ortiz
Avenida Muñoz Rivera Núm. 421
Edificio Midtown, Ofic. B-4
Hato Rey, PR 00918
2. Lcdo. Carlos Coira Luquis
Oficina de Procedimientos Especiales
Autoridad de Energía Eléctrica
PO Box 13985
Santurce, PR 00908

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de julio de 1996.



Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

rvf

